

EXPEDIENTE

NÚMERO

1269

CÓDIGO

390

LETRA

L

AÑO

2026

FECHA INICIO: 2026-03-12 12:09

FOJAS INICIO: 3

CAUSANTE

LEAL SERGIO FABIAN (PRESIDENTE)

ASUNTO

(EXPEDIENTES VARIOS - EXPEDIENTE)
REF. -SOLICITA ASESORAMIENTO TECNICO Y
APROBACION. -

ERSEPT
FOLIO 21
SE
CENTRAL

**COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE y OTROS SERVICIOS
PUBLICOS DE SAN PEDRO DE COLALAO LIMITADA**

España y 25 de mayo, San Pedro de Colalao. Cel. 381-5838041 - C E: capyossp@gmail.com

San Pedro de Colalao, 09 de marzo de 2026.-

**Al Directorio
Del E.R.S.E.P.T
Su Despacho**

ERSEPT	
RECIBIDO EL:	12-03-26
HORA:	12-09 FOLIOS: 3
EXpte. N°:	1269/390-L-26

[Firma]

De nuestra mayor consideración:

En representación de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Ltda., nos dirigimos a Ud. al solo efecto de solicitar asesoramiento técnico y aprobación del organismo, para fijar un nuevo cuadro tarifario mensual por el servicio de Agua Potable.

Motiva nuestro pedido la imperiosa necesidad de adecuar la tarifa, por el importante aumento de los costos, debido a la situación económica actual del país, la necesidad de realizar obras por el incremento poblacional, cambios de cañerías y arreglos en general.

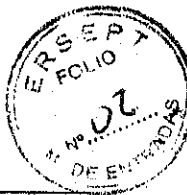
Esta Cooperativa se solventa solamente por el aporte de la cuota mensual por el servicio de agua, no recibiendo ningún subsidio o ayuda financiera de ninguna Institución, ya sea oficial o privada para cubrir sus gastos de funcionamiento.-

Atento a que los plazos de actualización son en los meses de agosto a marzo, nos estaríamos encontrando ante un nuevo pedido de actualización tarifaria, por lo que pedimos el inicio de la consulta pública, a los fines de debatir la actualización tarifaria para ese periodo-

A la espera de una pronta y favorable respuesta, aprovechamos la oportunidad para saludarlo con la distinción que se merece.-

**SERGIO FACIAN LEAL
PRESIDENTE**





F) GASTOS MANTENIMIENTOS SERVICIOS, RODADOS E INSTALACIONES

SERV/RODADOS	CANTIDAD	DETALLE	COSTO UNIT	IMPORTE
MOTOCARROS	1	CAMARA, CU	\$ 27.500,00	\$ 27.500,00
MOTOS	1	TRANSMISION	\$ 42.500,00	\$ 42.500,00
MOTOS	2	ACEITE Y BUJIAS	\$ 32.350,00	\$ 64.700,00
MOTOS	2	CAMARA Y CUB	24.023,60	\$ 48.047,20
CAMIONETA F RANGER	1	ACEITE Y FILTROS	\$ 45.500,00	\$ 45.500,00
CAMIONETA	1	CUBIERTAS	\$ 190.000,00	\$ 190.000,00
CAMION CHANGAN	1	ACEITE Y FILTROS	\$ 90.500,00	\$ 90.500,00
CAMION CHANGAN	1	CUBIERTAS	\$ 250.900,00	\$ 250.900,00
UTILITARIO CHANGAN	1	ACEITE Y FILTROS	\$ 20.500,00	\$ 20.500,00
UTILITARIO CHANGAN	1	CUBIERTAS	\$ 160.500,00	\$ 160.500,00
RETROEXCAVADORA CHICA	1	ACEITE Y LUBRICA.	\$ 100.000,00	\$ 100.000,00
RETROEXCAVADORA GRANDE	1	ACEITE Y LUBRICANTES	\$ 250.000,00	\$ 250.000,00
VEHICULOS VARIOS	10	MANTENIMIENTO	35.000,00	\$ 350.000,00
LOCAL	1	PINTURA y VARIOS	\$ 76.000,00	\$ 76.000,00
LOCAL	1	MANTENIMIENTO	\$ 62.500,00	\$ 62.500,00
VALVULAS	3	CAMBIOS	260.000,00	780.000,00
GASTOS MANTENIMIENTOS RED	1	REP. VARIOS	\$ 255.500,00	\$ 255.500,00
GASTOS MANTENIMIENTOS. DESMALEZADORAS. moto sierra	3	COMB. ASESORIOS	37.000,00	111.000,00
COSTO TOTAL DEL MES				\$ 2.925.647,20

G) OTROS GASTOS

DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNIT	IMPORTE
COMBUSTIBLE	LITRO	455 LITROS	\$ 1.820,00	\$ 828.100,00
TELEFONO CELULAR	CARGAS	5	\$ 25.000,00	\$ 125.000,00
INTERNET	ABONO	1	\$ 62.000,00	\$ 62.000,00
TONER	CARTUCHOS	4	\$ 27.000,00	\$ 108.000,00
PAPELES A4	RESMAS	4	\$ 18.200,00	\$ 72.800,00
UTILES VARIOS DE OFICINA	VARIOS	1	\$ 85.500,00	\$ 85.500,00
COMISIONES BANCARIAS		1	\$ 76.350,00	\$ 76.350,00
COMISIONES COBRO EDET		1	\$ 719.373,97	\$ 719.373,97
COSTO MOROSIDAD		1	\$ 1.610.487,56	\$ 1.610.487,56
				\$ 3.189.103,57

COSTO TOTAL MENSUAL

\$ 38.689.338,20

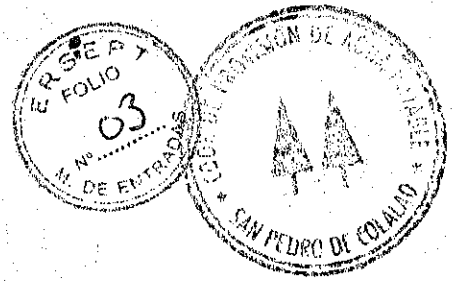
USUARIOS

3.348

COSTO UNITARIO (SIN IVA)

\$ 11.555,96





CUADRO TARIFARIO
1º SEMESTRE 2026

A) INSUMOS MENSUALES

INSUMOS	UNIDADES	CANTIDAD	COSTO UNIT.	COSTO TOTAL
HIPOCLORITO	LITROS	3.500	\$ 620.00	\$ 2.170.000,00
ENERGIA ELECT	GLOBAL	10	\$ 296.031.20	\$ 2.960.312,00
COSTO TOTAL DEL MES				\$ 5.130.312,00

B) MANO DE OBRA

PERSONAL	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNIT.	COSTO TOTAL
1 CAPATAZ	DIA	30	\$ 76359.79	\$ 2.290.793.60
2 EMPL ADM.	DIA	30	\$ 107.827.26	\$ 3.234.817.80
1 ENCARGADO DE PLANTA	DIA	30	\$ 69.209.01	\$ 2.076.270.30
4 AYUDANTES	DIA	30	\$ 221.012.16	\$ 6.630.364.80
SAC	DIA	30	\$ 39.533.86	\$1.186.015.80
COSTO TOTAL DEL MES				\$15.418.262.30

C) CONTRATISTAS

CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNIT.	COSTO TOTAL
3 CONTRATISTA	DIA	30	\$ 252.701.89	\$ 7.581.056.76
COSTO TOTAL DEL MES				\$ 7.581.056.76

D) CONTRIBUCIONES SEGURIDAD SOCIAL, OBRA SOCIAL Y A.R.T.

CONTRIBUCIONES SEGURIDAD SOCIAL	\$ 2.678.644.59
CONTRIBUCIONES OBRA SOCIAL	\$ 725.844.55
A.R.T.	\$ 548.124.47
SEGURO COLECTIVO DE VIDA	\$ 12.342.76
COSTO TOTAL DEL MES	\$ 3.964.956.37

E) SERVICIOS PROFESIONALES

CONTADOR	\$ 120.000.00
INGENIERO EN SISTEMA	\$ 110.000.00
ABOGADO	\$ 250.000.00
COSTO TOTAL DEL MES	\$ 480.000.00

Pase a la Sub Gerencia de Pgs para su
efectos

ptle

Dra. LAURA MARIA DUARTE
GERENTE DE COORDINACIÓN EJECUTIVA
ERSEPT

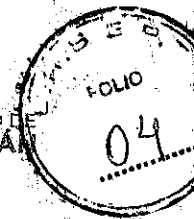
16-3-26

PREVIAMENTE PASE A GERENCIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS
PARA EL INFORME DE SU COMPETENCIA. ATE.

Dr. VICENTE L. PARRAVICINI
A/C SUB-GERENCIA DE A.P. y S.
ERSEPT



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 18 de marzo 2026

Al Gerente de Asuntos
Económicos del ERSEPT
Msc. Alejandro M. Danon

S _____ / _____ D _____

Ref.: Exp ERSEPT N° 1269-390-L-2026

De mi consideración:

Me dirijo a usted a fin de elevarle informe técnico sobre el expediente de referencia en los temas que es competente el área.

Sin otro particular lo saludo cordialmente.

Lic. LAIA A. KALIMAN
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT

San Miguel de Tucumán, 18 de marzo 2026

Informe Técnico¹
Gerencia de Asuntos Económicos

Ref.: Exp ERSEPT N° 1269-390-L-2026

Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP)

Llega a la **Gerencia de Asuntos Económicos (GAE)** de **ERSEPT** el expediente de referencia, mediante el cual la **Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada** solicita "asesoramiento técnico y aprobación del organismo para fijar un nuevo cuadro tarifario mensual por el servicio de Agua Potable".

Al respecto, cabe señalar que la **Resolución ERSEPT N.º 48/23**, de fecha 30/01/2023, aprueba la **Revisión Tarifaria Integral** de la mencionada cooperativa para el período **2022-2027**, y establece los mecanismos para la **actualización del Valor Agregado de Prestación (VAP)**.

De acuerdo con la **metodología prevista en los Anexos V y VII** de dicha resolución, la redeterminación del VAP debe efectuarse en los meses de **marzo y septiembre** de cada año. Los factores de redeterminación aprobados, que se actualizan en dichos períodos, explican el comportamiento de los componentes de la matriz de costos y permiten ajustar el valor del servicio ante variaciones en los precios de la economía, mediante su correspondiente índice representativo.

En ese marco, y conforme a los cálculos realizados por esta Gerencia, la **variación del IRCP para el período junio 2025 - diciembre 2025** asciende a **14,56 %**, considerando los índices establecidos en la metodología vigente (En Anexo I, adjunta detalle de los índices consultados).

Variación IRCP

$$\text{IRCP}_{\text{jun25-dic25}} = (0,3663 \times 15,62\%) + (0,4426 \times 13,12\%) + (0,0204 \times 13,59\%) + (0,0002 \times 22,56\%) + (0,1706 \times 16,10\%)$$

$$\text{IRCP}_{\text{jun25-dic25}} = 14,56\%$$

Tabla 1. Variación del IRCP y sus componentes (junio 2025 a diciembre 2025)

Indices	Variación (jun25-dic25)	Ponderadores	Valor Ponderadores
ΔIPIM (dic 24-jun25)	15,62%	Wa – IPIM	0,3663
ΔICC (dic 24-jun25)	13,12%	Wb – ICC	0,4426
ΔIPC (dic 24-jun25)	13,59%	Wc – IPC	0,0204
ΔTCN (dic 24-jun25)	22,56%	Wd – TCN	0,0002
ΔISNG (nov24-may25)	16,10%	We – ISNG	0,1706

Fuente: GAE (ERSEPT) en base a INDEC y BCRA.

Las variaciones registradas por el IRCP superan el **límite del 3 % en valor absoluto**, establecido por la **Resolución ERSEPT N.º 48/23**, habilitando el proceso de revisión del VAP correspondiente.

¹ Informe elaborado por Laia A. Kaliman. Gerente Asuntos Económicos: Alejandro M. Danón.


Lic. LAIA A. KALIMAN
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT

ANEXO I
Sistema de Índices de Precios Mayoristas (SIPM)

Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), base año 1993, periodo de referencia diciembre 2015=100

Código	Descripción	Jun-25	Jul-25	Ago-25	Sep-25	Oct-25	Nov-25	Dic-25	Variación (jun25- dic25)
NG	Nivel general	12044,4	12387,3	12771,7	13243,4	13387,0	13599,3	13925,6	15,62%

Fuente: INDEC.

Índice del Costo de la Construcción, base 1993=100. Índice del Nivel general y capítulos

	Jun-25	Jul-25	Ago-25*	Sep-25*	Oct-25*	Nov-25*	Dic-25*	Variación (jun25- dic25)
Nivel general	1269,4	1292,9	1315,5	1355,2	1377,9	1415,5	1435,9	13,12%
Materiales	1193,1	1210,5	1233,5	1268,7	1294,8	1313,5	1334,3	
Mano de obra ⁽¹⁾	1325,6	1355,3	1377,9	1421,8	1440,1	1499,7	1519,5	
Gastos generales	1375,3	1400,1	1420,5	1462,5	1488,9	1514,5	1536,1	

(1) El capítulo "Mano de obra" comprende el costo de la mano de obra de albañilería y estructura, y la subcontratación de los trabajos de yesería, pintura, instalación sanitaria y contra incendios, instalación de gas e instalación eléctrica.

Fuente: INDEC

* Dato provisorio.

Índice de precios al consumidor con cobertura nacional. Resultados por región

Período de referencia: Diciembre 2016=100

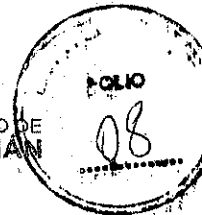
Región Noroeste	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	Variación (jun25- dic25)
Nivel general	8924,3	9073,9	9252,5	9455,6	9657,7	9879,6	10137,1	13,59%

Fuente: INDEC.

Lic. LAIA A. KALIMAN
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



Tipo de cambio nominal Promedio mensual

Mes	Tipo de cambio nominal promedio mensual
Jun-25	1.181,3553
Jul-25	1.267,0227
Ago-25	1.329,5375
Sep-25	1.399,8977
Oct-25	1.432,0227
Nov-25	1.427,6176
Dic-25	1.447,8377
Variación (Jun25-dic25)	22,56%

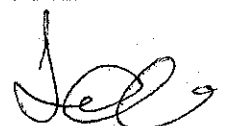
Fuente: BCRA

Índice de salarios

Variaciones porcentuales respecto del período anterior y números índice, octubre 2016=100,0, por sector.

Período	Total índice de salarios
	Número índice
May-25	6755,2
Jun-25	6956,5
Jul-25	7129,2
Ago-25	7354,4
Sep-25	7518,0
Oct-25	7705,9
Nov-25	7843,1
Variación (May25-Nov25)	16,10%

Fuente: INDEC


A. A. KALIMAN
DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT

18/03/26

Pose a Gerencia Legal a sus efectos.

Mag. DAMON, ALEJANDRO MARTIN
GERENTE DE ASUNTOS ECONOMICOS
ERSEPT

E. R. S. E. P. T. GERENCIA LEGAL	
EXP. 1269/390-L-26	FOLIO Nº 08
ORIGEN. A. Economizos	FECHA 18/3/26 Hs. 9:19
FIRMA. <i>[Signature]</i>	ACLARACION. Elias Perez

MAQUILADA N.º
N.º 1000000000
1000000000



San Miguel de Tucumán, 18 de marzo de 2026.

DICTAMEN N°: 318/26

DE: GERENCIA LEGAL

A: SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

REF.: EXPTE N° 1269/390-L-2026 – “LEAL SERGIO FABIÁN (PRESIDENTE)
S/ SOLICITA ASESORAMIENTO TÉCNICO Y APROBACIÓN”.-

Vienen a dictamen las presentes actuaciones por las cuales la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao solicita el asesoramiento y aprobación de este Ente Regulador para la aplicación de un nuevo cuadro tarifario mensual por el servicio de Agua Potable.-

La Gerencia de Asuntos Económicos de este Ente Regulador emitió el pertinente informe Técnico obrante de fs. 05 a 07.-

Haciendo un análisis de las presentes actuaciones, esta Asesoría considera que están dadas las condiciones para emitir Dictamen Legal.-

La Resolución ERSEPT N° 48/23 aprueba la Revisión Tarifaria Integral de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada en el ámbito de Prestación asignada para el período de vigencia tarifario comprendido entre los años 2022 y 2027. En sus Anexos V y VII establece la Metodología para la re determinación del Valor Agregado de Prestación (VAP).-

Es importante señalar que, de acuerdo con la Metodología prevista en el Anexo V y Anexo VII, la Re-determinación del VAP debe realizarse en los meses de marzo y septiembre de cada año. Los factores de re-determinación aprobados, que se actualizan en dichos períodos, explican el comportamiento los componentes de la matriz de costos y permiten ajustar el valor del servicio ante variaciones en los precios de la economía, mediante su correspondiente índice representativo.-

Conforme a los cálculos realizados por la Gerencia de Asuntos Económicos, la variación del IRCP para el período junio 2025 – diciembre 2025 asciende a 14,56%, considerando los índices establecidos en la metodología vigente (en anexo I, adjunta detalle de los índices consultados, obrante a fs. 06).-

Manifiesta el informe realizado, que las variaciones registradas por el IRCP superan el límite del 3% en valor absoluto, establecido por la Resolución ERSEPT N° 48/23, habilitando el proceso del VAP correspondiente.-

Finaliza la Gerencia de Asuntos Económicos expresando que en función de lo anterior, y al haber superado el umbral normativo se recomienda habilitar la revisión y actualización del VAP de la Cooperativa de San Pedro de Colalao, por variaciones de precios en la economía correspondientes al semestre marzo 2026 – septiembre 2026.-

La Ley N° 8479 establece en su artículo 18° que los procedimientos de participación pública podrán consistir en la Consulta Pública Documentada o la Audiencia Pública.-

Respecto a la Consulta Pública Documentada, dicha norma dispone que será instrumentada “previo al dictado de resoluciones sobre cambios tarifarios exclusivamente originados en la variación de los precios”.-

La Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “*Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo*” en fecha 18/08/2016, manifestó que es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable para este tipo específico de revisión tarifaria el procedimiento de Consulta Pública Documentada.-

Debe tenerse presente que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información “adecuada y veraz” (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador,

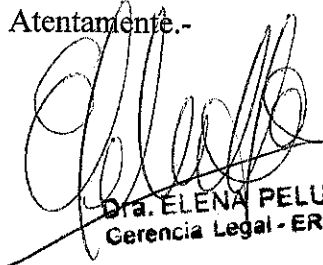
responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10 de la Constitución Nacional). Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.-

A fs. 03 al reverso, se pone en conocimiento de la Sub-Gerencia de Agua Potable y Saneamiento de las presentes actuaciones administrativas, quien realiza el pase de las mismas a la Gerencia de Asuntos Económicos sin observaciones.-

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, esta Asesoría considera que debe convocarse a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada (conforme lo establecido en el punto 1° del artículo 18° de la Ley N° 8479) y se aconseja que el procedimiento de la misma se rija por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14 con las modificaciones dispuestas en la Resolución ERSEPT N° 322/20, para adecuar el procedimiento al modo virtual establecido en la misma.-

La Intervención del ERSEPT está facultada para el dictado del pertinente Acto Administrativo de convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el punto 1° del artículo 18° de la Ley 8479.-

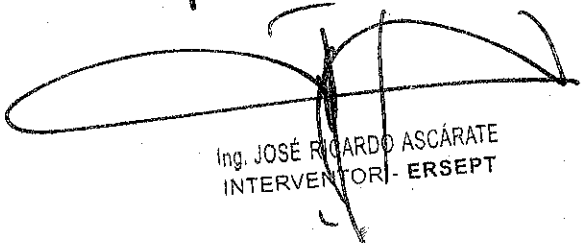
Atentamente.-


Dra. ELENA PELUFFO
Gerencia Legal - ERSEPT

Pase a consideración del Sr. Interventor.-


Abg. RICARDO SANTORO
GERENTE LEGAL
ERSEPT

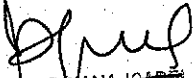
OK *Propuesta Resolución*


Ing. JOSÉ RICARDO ASCÁRATE
INTERVENTOR - ERSEPT

Recibido
19-03-26
8:55 hs.

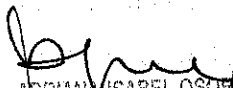
19
03
26

Pose a Intervención, conforme
constancia de puto, —


Dra. ADRIANA ISABEL OSÓRES
JEFA DE UNIDAD SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

20
03
26

Pose a G.P.E. a los fines ordenados
por el Sr. Interventor. —


Dra. ADRIANA ISABEL OSÓRES
JEFA DE UNIDAD SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ERSEPT



PROYECTO DE RESOLUCION

San Miguel de Tucumán, 20 de marzo de 2026

RESOLUCIÓN N° 126 - E.R.S.E.P.T.

VISTO la Ley Provincial N° 8.479, la Resolución ERSEPT N° 10/14, modificada por Resolución ERSEPT N° 536/20, la Resolución ERSEPT N° 48/23, el Expediente ERSEPT N° 1269-390-L-2026 y,

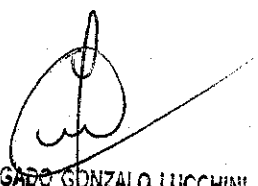
CONSIDERANDO

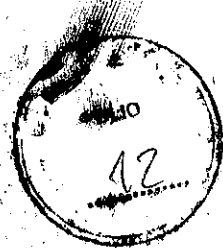
Que llega a la Gerencia de Asuntos Económicos (GAE) del ERSEPT el expediente de referencia, mediante el cual la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada solicita "asesoramiento técnico y aprobación del organismo para fijar un nuevo cuadro tarifario mensual por el servicio de Agua Potable".

Que, al respecto, cabe señalar que la Resolución ERSEPT N.º 48/23, de fecha 30/01/2023, aprueba la Revisión Tarifaria Integral de la mencionada cooperativa para el período 2022-2027, y establece los mecanismos para la actualización del Valor Agregado de Prestación (VAP).

Que de acuerdo con la metodología prevista en los Anexos V y VII de dicha resolución, la redeterminación del VAP debe efectuarse en los meses de marzo y septiembre de cada año. Los factores de redeterminación aprobados, que se actualizan en dichos períodos, explican el comportamiento de los componentes de la matriz de costos y permiten ajustar el valor del servicio ante variaciones en los precios de la economía, mediante su correspondiente índice representativo.

Que, en ese marco, y conforme a los cálculos realizados por esta Gerencia, la variación del IRCP para el período junio 2025 - diciembre 2025 asciende a 14,56 %, considerando los índices establecidos en la metodología vigente.


ABOGADO GONZALO LUCCHINI
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT



Que las variaciones registradas por el IRCP superan el límite del 3 % en valor absoluto, establecido por la Resolución ERSEPT N.º 48/23, habilitando el proceso de revisión del VAP correspondiente.

Que en función de lo anterior, y al haberse superado el umbral normativo, se recomienda habilitar la revisión y actualización del VAP de la Cooperativa de San Pedro de Colalao, por variaciones de precios en la economía correspondientes al semestre marzo 2026 - septiembre 2026.

Que esta revisión debe instrumentarse mediante la Consulta Pública Documentada, según lo dispuesto en el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N.º 8.479.

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de mencionado instrumento.

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso *"Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo"* en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información *"adecuada y veraz"* (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.

ABOGADO GONZALO LUCCHINI
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT

Que resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la modalidad de participación a través de presentaciones en la página web del Ente, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.

Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal.

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14, con la modificatoria determinada por Resolución ERSEPT N° 536/20.

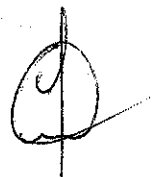
Que el Interventor del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 9.755 y la Ley 8.479.

Por ello;

**EL INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de junio 2025 a diciembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23.



ABOGADO GONZALO LUCCHINI
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 30/03/26 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 07/04/26 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de 4 días hábiles, desde el 13/04/26 hasta el 16/04/26 inclusive. El Procedimiento se registrará por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página Web del Organismo www.ersept.gob.ar.

ARTICULO 3°: Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el interventor del ERSEPT.

ARTICULO 4°: DESIGNAR Instructores y/o Coordinadores al Dr. XXXXXXXXXX y a la Dra. XXXXXXXXXX para actuar conjunta o indistintamente.

ARTICULO 5°: SUSPENDER la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Pública Documentada.

ARTICULO 6°: DETERMINAR que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Pública Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónica a todos los presentes actos de forma obligatoria.

ARTICULO 7°: ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la Página Web del Organismo www.ersept.gob.ar, y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.

ARTICULO 8°: PUBLICAR la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de 1 día en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución por el término de 1 (uno) día en el Boletín

Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: I. Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de junio 2025 a diciembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23. II. La modalidad de realización, la fecha y la hora de comienzo de la Primera Etapa. III. El tiempo de duración de la Segunda Etapa. IV. Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. V. Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20. VI. Sus autoridades y la designación de los Coordinadores VII. Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 30/03/26 hasta el día 07/04/26. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 16/04/26 inclusive vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 10/04/26. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar. VIII. Designar a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

ARTICULO 9°: HABILITAR desde el día 30/03/26 hasta el 07/04/26 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 30/03/26 hasta el 16/04/26 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4° de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.

ARTICULO 10°: DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8° de-


ABOGADO GONZALO LUCCHINI
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT



berá ser realizada por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada, conforme a modelo que se acompaña como anexo.

ARTICULO 11°: DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

ARTICULO 12°: Regístrese, publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada y archívese.

ABOGADO GONZALO LUCCHINI
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT

ANEXO I



ERSEPT

CONSULTA PUBLICA

Res. ERSEPT N° -----/2026 - Expte. ERSEPT N° 1269-390-L-2026

Convocatoria: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de junio 2025 a diciembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23.

Objeto de la Consulta Pública: Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de junio 2025 a diciembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23.

Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada: Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 30/03/26 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 07/04/26 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de 4 días hábiles, desde el 13/04/26 hasta el 16/04/26 inclusive. El Procedimiento se registrará por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

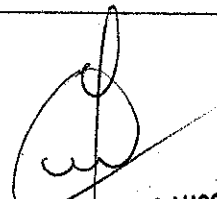
Correo electrónico para inscripción y presentaciones: cpd_sanpedro@ersept.gob.ar

Presentaciones: Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 30/03/26 hasta el día 07/04/26. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatoria de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 16/04/26 inclusive vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 10/04/26. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

Instructores y/o Coordinadores: Dr. XXXXXXXXXX, Dr. XXXXXXXXXX para actuar conjunta o indistintamente.

Representante del Usuario: DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

INTERVENTOR DEL ERSEPT


ABOGADO GONZALO LUCCHINI
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT

Cuentas de correo

Puedes crear nuevas cuentas, eliminarlas, modificar las capacidades y cambiar contraseñas.



Cuenta de email 

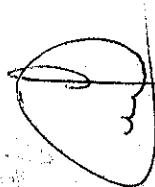
cpd_sanpedro@ersept.gob.ar

Utilizado / Capacidad / %

0 MB / Capacidad máxima del hosting (*)

Acciones

Desactivar        



ABOGADO GONZALO LUCCHINI
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.
ERSEPT



20/03/26

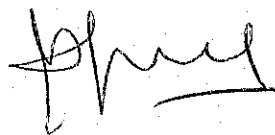
San Miguel de Tucumán, 20 de marzo de 2026.

Pase a Dospochas, con Proyecto de Resolución
para su control y designación de los instructores.

MAG. DANON, ALEJANDRO MARTIN
GERENTE DE ASUNTOS ECONOMICOS
ERSEPT

25
03
26

Precio, puesto a Intervención
a los fines de designar
instructores / coordinadores y
Verificación / autorización de los
pagos dispuestos en Proyecto de
Resolución. —



Recibido
20-03-26



San Miguel de Tucumán,

26 MAR. 2026

01/04.-

RESOLUCION N° 192726

ERSEPT.-

EXPT E N° 1269/390-L-2026.-

VISTO: La Ley provincial N° 8.479, la Resolución ERSEPT N° 10/14, modificada por Resolución ERSEPT N° 536/20, la Resolución ERSEPT N° 48/23, el expediente ERSEPT N° 1269-390-L-2026.-

CONSIDERANDO:

Que llega a la Gerencia de Asuntos Económicos (GAE) del ERSEPT el expediente de referencia, mediante el cual la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada solicita "asesoramiento técnico y aprobación del Organismo para fijar un nuevo cuadro tarifario mensual por el servicio de Agua Potable".-

Que, al respecto, cabe señalar que la Resolución ERSEPT N° 48/2, de fecha 30/01/2023, aprueba la Revisión Tarifaria Integral de la mencionada cooperativa para el periodo 2022-2027 y establece los mecanismos para la actualización del Valor agregado de Prestación (VAP).-

Que de acuerdo con la metodología prevista en los Anexos V y VII de dicha resolución, la redeterminación del VAP debe efectuarse en los meses de MARZO y SEPTIEMBRE de cada año. Los factores de redeterminación aprobados, que se actualizan en dichos periodos, explican el comportamiento de los componentes de la matriz de costos y permiten ajustar el valor del servicio ante variaciones en los precios de la economía, mediante su correspondiente índice representativo.-

Que, en ese marco, y conforme a los cálculos realizados por esta Gerencia, la variación del IRCP para el periodo JUNIO 2025-DICIEMBRE 2025, asciende a 14,56%, considerando los índices establecidos en la metodología vigente.-

Que la variación registrada por el IRCP supera el límite del 3% en valor absoluto, establecido por la Resolución ERSEPT N° 48/23, habilitando el proceso de revisión del VAP correspondiente.-

Que en función de lo expuesto ut supra, y al haberse superado el umbral normativo, se recomienda habilitar la revisión y actualización del VAP de la Cooperativa de San Pedro de Colalao, por variación de precios en la economía correspondientes al SEMESTRE MARZO 2026- SEPTIEMBRE 2026.-

Que esta revisión debe instrumentarse mediante la Consulta Pública Documentada, según lo dispuesto en el punto 1 del Artículo 18 de la Ley 8.479.-

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelve el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha del mencionado instrumento.-

2026.-

ING. JOSÉ CARLO ASCÁRATE
INTERVENTOR - ERSEPT

PRIMERA CABEL OSORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ERSEPT

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



Continuación RESOLUCION N°

192726

ERSEPT.-

02/04.-

Que a este evento resulta mas que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros C/ ministerio de Energía y Minería s/ Amparo Colectivo", de fecha 18/08/2016. Es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancia publica de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocar a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Publica Documentada.-

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (Artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (Artículo 10, Constitución Nacional). Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adopten.-

Que resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la modalidad de participación a través de presentaciones en la pagina WEB del Ente, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.-

Que a fs 04 y sgtes, se ha emitido el correspondiente informe técnico.-

Que a fs 09 Se ha emitido el dictamen legal N°318/26 por Gerencia Legal ERSEPT.-

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a CONSULTA PUBLICA DOCUMENTADA para tratar la solicitud interpuesta por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao y cuyos procedimiento se registrá por el Reglamento de Consulta Publica Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14, con la modificatoria determinada por Resolución ERSEPT N° 536/20.-

Que mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 3/1 y N° 4/1 ratificado por Ley 9755, se dispone la Intervención del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán.

Por ello:

**EL SR INTERVENTOR DEL ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACION DE
LOS SERVICIOS PUBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN**

RESUELVE:

**ARTICULO 1°: CONVOCAR a Consulta Publica Documentada para resolver sobre la
REVISION EXTRAORDINARIA DEL CUADRO TARIFARIO de la Cooperativa de**

2026.-

Ing. JOSÉ MARCO ASCARATE
INTERVENTOR - ERSEPT

Escaneado con CamScanner

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



192726

Continuación RESOLUCION N°

ERSEPT.-

03/04.-

Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de JUNIO 2025 a DICIEMBRE 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23.-

ARTICULO 2: ESTABLECER que el acto de Consulta Publica Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 30/03/26 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, para la participación hasta el día 07/04/2026 inclusive. Teniendo en cuenta la establecido por Resolución ERSEPT 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los efectos. La duración de la Segunda etapa será de 04 (cuatro) días hábiles, desde el 13/04/2026 hasta el 16/04/2026 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Publica Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Publica Documentada estará disponible en la pagina web del Organismo: www.ersept.gob.ar

ARTICULO 3: ACTUARÁ como Autoridad de la Consulta Publica Documentada, el Sr Interventor del ERSEPT.-

ARTICULO 4: DESIGNAR instructores y/o Coordinadores al Dr. Eliseo Pérez Alamino y al Dr Lucchini Gonzalo, para actuar conjunta o indistintamente.-

ARTICULO 5: SUSPENDER la aplicación del artículo 12 de la Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Publica Documentada.-

ARTICULO 6: DETERMINAR que el registro de partes y todas, las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Publica Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpd_sanpedro@ersept.gob.ar para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes actos de forma obligatoria.-

ARTICULO 7: ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Publica Documentada convocadas serán publicas en la pagina web www.ersept.gob.ar y se notificaran a cada una de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.-

ARTICULO 8: PUBLICAR la convocatoria a Consulta Publica Documentada por el término de 01 (un) día en el diario de mayor circulación de la provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución por el término de 01 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente:
I.-Que la Consulta Publica Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la

2026.-
Ing. JOSÉ RICARDO ASCARATE
INTERVENTOR - ERSEPT

MAHEL OSORES
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
ERSEPT

ERSEPT

Ente Unico de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



Continuación RESOLUCION N°

192726

ERSEPT.-

04/04.-

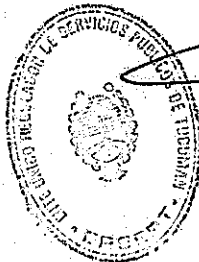
economía correspondiente al semestre **JUNIO 2025-DICIEMBRE 2025**, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y Resolución ERSEPT N° 48/23.- II.-La modalidad de realización, la fecha y la hora de comienzo de la Primera Etapa.- III.-El tiempo de duración de la Segunda Etapa.- IV.- Dirección de correo electrónico para participar del Procedimiento.- V.-Que el Procedimiento se registrará por el Reglamento de Consulta Publica Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20.- VI.-Sus autoridades y la designación de los instructores/Coordinadores.- VII.-Que quienes deseen ser parte de la Consulta Publica Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico: cpd_sanpedro@ersept.gob.ar que el Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 30/03/2026 hasta el 07/04/2026. Asimismo podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vistas de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del periodo de registro hasta el día 16/04/2026 inclusive vía email a la dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar. El informe de la Primera Etapa de el/los instructores/coordinadores estará a disposición de las partes o el público el día 10/04/2026. Las vistas serán a través de la pagina Web del Organismo: www.ersept.gob.ar VIII.- Designar a la Sra Lope Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.-

ARTICULO 9: HABILITAR desde el día 30/03/2026 hasta el 07/04/2026 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consulta Publica Documentada del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 30/03/2026 hasta el 16/04/2026 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Instructores/Coordinadores designados en el Artículo 4 de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.-

ARTICULO 10: DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8 deberá ser realizada por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada, conforme modelo que de acompaña como anexo.-

ARTICULO 11: DESIGNAR a la Sra López Silvia Elena, DNI N° 20.858.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.-

ARTICULO 12: REGISTRESE, PUBLIQUESE este acto en forma integral por 01 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. **NOTIFIQUESE** a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada y **ARCHIVESE**.-



2026.-

Ing. JOSÉ RICARDO ASCARATE
INTERVENTOR - ERSEPT

Dr. ADRIANA ISABEL OSORES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

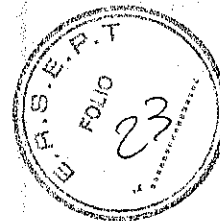
Escaneado con CamScanner

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



ANEXO I



ERSEPT

CONSULTA PÚBLICA

Res. ERSEPT N° 192/2026 - Expte. ERSEPT N° 1269-390-L-2026

Convocatoria: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de junio 2025 a diciembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23.

Objeto de la Consulta Pública: Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de junio 2025 a diciembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23.

Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada: Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 30/03/26 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 07/04/26 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efectos. La duración de la Segunda Etapa será de 4 días hábiles, desde el 13/04/26 hasta el 16/04/26 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

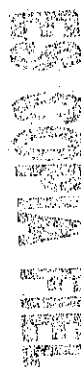
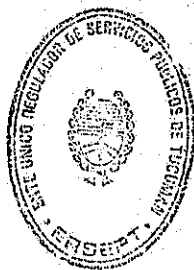
Correo electrónico para inscripción y presentaciones: cpd_sanpedro@ersept.gob.ar

Presentaciones: Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 30/03/26 hasta el día 07/04/26. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 16/04/26 inclusive vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de el/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 10/04/26. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

Instructores y/o Coordinadores: Dr. ELISEO PEREZ ALAMINO, Dr. GONZALO LUCCHINI para actuar conjunta o indistintamente.

Representante del Usuario: DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

ING JOSE RICARDO ASCARATE- INTERVENTOR DEL ERSEPT



ADRIANA RABE. OSORES
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

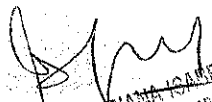
2026.-

Escaneado con CamScanner

26
03
26 Se remite notificación de Res.

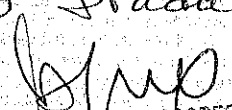
192/26 a:

- Instructores / conductores
- Unidad de Sistema
- Represt de Usucion
- Coop. San Pedro Itada.


Dra. ADRIANA ISABEL OSÓRES
JEFA DE UNIDAD SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

26
03
26

Se hace constar que en el día de la
fecha se remite notificación digital
a: Boletín Oficial y
Coop. San Pedro Itada. —


Dra. ADRIANA ISABEL OSÓRES
JEFA DE UNIDAD SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 26

DE MARZO DEL 2026.-

DR LUCCHINI GONZALO.-

Domicilio: Córdoba n° 560. San Miguel de Tucumán.-

S / D.-

Presente.-

Ref.: EXPTE ERSEPT: 1269/390-L-2026 s/ CONSULTA PUBLICA
DOCUMENTADA.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, a fin de REMITIRLE, para su conocimiento, copia certificada de RESOLUCION ERSEPT N° 192/26 de fecha 26-03-2026 en 05fs.-
.QUEDA UD NOTIFICADA. MARZO DEL 2026.-

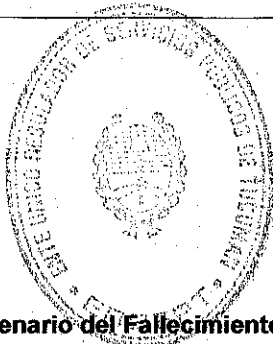
[Firma]
Dra. ADRIANA GABEL OSORES
JEFA DE UNIDAD SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

Firma:

Aclaración: *Lucchini Gonzalo*

DNI: 36.998.351

Fecha de Notificación: 26/03/26



"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo De Monteagudo"

ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 26

DE MARZO DEL 2026.-

DR PEREZ ALAMINO ELISEO.-

Domicilio: Córdoba n° 560, piso 6°. San Miguel de Tucumán.-

S / D.-

Presente.-

Ref.: EXPTE ERSEPT: 1269/390-L-2026 s/ CONSULTA PUBLICA
DOCUMENTADA.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, a fin de REMITIRLE, para su conocimiento, copia certificada de RESOLUCION ERSEPT N° 192/26 de fecha 26-03-2026 en 05fs.-
.QUEDA UD NOTIFICADA. MARZO DEL 2026.-

[Handwritten signature]
Dra. ADRIANA SÁENZ OSORES
JEFE DE UNIDAD SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

Firma:

Aclaración:

DNI:

Fecha de Notificación:

[Handwritten signature]

ELISEO PEREZ ALAMINO
JEFE DE UNIDAD ASUNTOS JURIDICOS

26 / 03 / 2026



"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo De Monteagudo"

ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 26

DE MARZO DEL 2026.-

UNIDAD DE SISTEMA ERSEPT.-

Ing NAJARRO RAUL

Domicilio: Córdoba n° 560. San Miguel de Tucumán.-

S / D.-

Presente.-

Ref.: EXPTE ERSEPT: 1269/390-L-2026 s/ CONSULTA PUBLICA
DOCUMENTADA.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, a fin de REMITIRLE, para su conocimiento, copia certificada de RESOLUCION ERSEPT N° 192/26 de fecha 26-03-2026 en 05fs.-
.QUEDA UD NOTIFICADA. MARZO DEL 2026.-

*Dra. ADRIANA ISABEL OSORES
JEFE DE UNIDAD SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ERSEPT*

Firma:

Aclaración:

**Ing. RAUL HORACIO NAJARRO
JEFE UNIDAD SISTEMAS
ERSEPT**

DNI: 18.477.321

Fecha de Notificación:

26/03/26



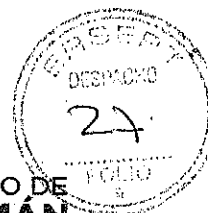
"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo De Monteagudo"

ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 26

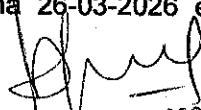
DE MARZO DEL 2026.-

**COOP. DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS
SERVICIOS PUBLICOS DE SAN PEDRO DE COLALAO
LIMITADA.-**

S / D.-
Presente.-

**Ref.: EXPTE ERSEPT: 1269/390-L-2026 s/ CONSULTA PUBLICA
DOCUMENTADA.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, a fin de REMITIRLE, para su conocimiento, copia certificada de RESOLUCION ERSEPT N° 192/26 de fecha 26-03-2026 en 05fs.-
.QUEDA UD NOTIFICADA. MARZO DEL 2026.-


Dra. ADRIANA ISABEL OSÓRES
JEFA DE UNIDAD SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

Firma:

Aclaración:

DNI:

Fecha de Notificación:


Garrohidia
21.334.309
26/3/2026



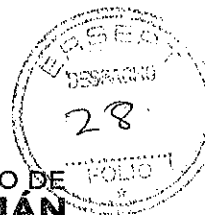
"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo De Monteagudo"

ERSEPT

*Ente Único de Control y Regulación
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán*



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 26

DE MARZO DEL 2026.-

SRA REPRES. USUARIO ERSEPT.-

SILVIA ELENA LOPEZ.-

Domicilio: Córdoba n° 560. San Miguel de Tucumán.-

S / D.-

Presente.-

Ref.: EXPTE ERSEPT: 1269/390-L-2026 s/ CONSULTA PUBLICA
DOCUMENTADA.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, a fin de REMITIRLE, para su conocimiento, copia certificada de RESOLUCION ERSEPT N° 192/26 de fecha 26-03-2026 en 05fs.-
.QUEDA UD NOTIFICADA. MARZO DEL 2026.-

[Handwritten signature]
DRA. ADRIANA ISABEL OSORES
JEFA DE UNIDAD SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

Firma: *[Handwritten signature]*

Aclaración: *SILVIA E LOPEZ*

DNI: *20857787*

Fecha de Notificación: *27/03/26*



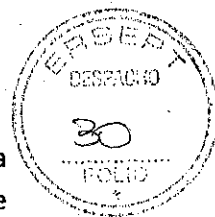
"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo De Monteagudo"



RESOLUCIONES N° 192/ (ERSEPT) del 26/03/2026 -

Boletín n°: 31169 - Aviso n°: 269787 - Fecha Boletín:

ERSEPT. RESOLUCIÓN N° 192/26-E.R.S.E.P.T., del 26/03/2026. EXPTE N°: 1269/390-L-2026.- VISTO la Ley Provincial N° 8.479, la Resolución ERSEPT N° 10/14, modificada por Resolución ERSEPT N° 536/20, la Resolución ERSEPT N° 48/23, el Expediente ERSEPT N° 1269-390-L-2026 y, CONSIDERANDO Que llega a la Gerencia de Asuntos Económicos (GAE) del ERSEPT el expediente de referencia, mediante el cual la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada solicito "asesoramiento técnico y aprobación del organismo para fijar un nuevo cuadro tarifario mensual por el servicio de Agua Potable". Que, al respecto, cabe señalar que la Resolución ERSEPT N.º 48/23, de fecha 30/01/2023, aprueba la Revisión Tarifaria Integral de la mencionada cooperativa para el período 2022-2027, y establece los mecanismos para la actualización del Valor Agregado de Prestación (VAP).- Que de acuerdo con la metodología prevista en los Anexos V y VII de dicha resolución, la redeterminación del VAP debe efectuarse en los meses de marzo y septiembre de cada año. Los factores de redeterminación aprobados, que se actualizan en dichos períodos, explican el comportamiento de los componentes de la matriz de costos y permiten ajustar el valor del servicio ante variaciones en los precios de la economía, mediante su correspondiente índice representativo.- Que, en ese marco, y conforme a los cálculos realizados por esta Gerencia, la variación del IRCP para el período junio 2025 - diciembre 2025 asciende a 14,56 %, considerando los índices establecidos en la metodología vigente. Que las variaciones registradas por el IRCP superan el límite del 3 % en valor absoluto, establecido por la Resolución ERSEPT N.º 48/23, habilitando el proceso de revisión del VAP correspondiente. Que en función de lo ut supra, y al haberse superado el umbral normativo, se recomienda habilitar la revisión y actualización del VAP de la Cooperativa de San Pedro de Colalao, por variaciones de precios en la economía correspondientes al semestre MARZO 2026 - SEPTIEMBRE 2026.- Que esta revisión debe instrumentarse mediante la Consulta Pública Documentada, según lo dispuesto en el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N.º 8.479.- Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de mencionado instrumento.- Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo" en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada. - Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa



constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adopten.- Que resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la modalidad de participación a través de presentaciones en la página web del Ente, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.- Que a fs 04 y sgtes, se ha emitido el correspondiente informe técnico.- Que a fs 09 se ha emitido el dictamen legal N° 318/26 por Gerencia Legal ERSEPT.- Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a CONSULTA PUBLICA DOCUMENTADA para tratar la solicitud interpuesta por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao y cuyo procedimiento se registrará por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14, con la modificatoria determinada por Resolución ERSEPT N° 536/20. Que mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 3/1 y N° 4/1 ratificado por Ley 9755, se dispone la Intervención del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán.- Por ello; EL INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN RESUELVE: ARTICULO 1º: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de junio 2025 a diciembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23.- ARTICULO 2º: ESTABLECER que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 30/03/26 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 07/04/26 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de 4 días hábiles, desde el 13/04/26 hasta el 16/04/26 inclusive. El Procedimiento se registrará por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo: www.ersept.gob.ar.- ARTICULO 3º: Actuará como Autoridad



de la Consulta Pública Documentada, el interventor del ERSEPT. ARTICULO 4º: DESIGNAR Instructores y/o Coordinadores al Dr. ELISEO PEREZ ALAMINO y el Dr. GONZALO LUCCHINI para actuar conjunta o indistintamente. ARTICULO 5º: SUSPENDER la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Publica Documentada. ARTICULO 6º: DETERMINAR que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Publica Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónica a todos los presentes actos de forma obligatoria. ARTICULO 7º: ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web www.ersept.gob.ar, y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones. ARTICULO 8º: PUBLICAR la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de 1 día en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución por el término de 1 (uno) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: I. Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de junio 2025 a diciembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23. II. La modalidad de realización, la fecha y la hora de comienzo de la Primera Etapa. III. El tiempo de duración de la Segunda Etapa. IV. Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. V. Que el Procedimiento se registrará por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20. VI. Sus autoridades y la designación de los Coordinadores VII. Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 30/03/26 hasta el día 07/04/26. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 16/04/26 inclusive vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 10/04/26. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar. VIII. Designar a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria. - ARTICULO 9º: HABILITAR desde el



día 30/03/26 hasta el 07/04/26 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 30/03/26 hasta el 16/04/26 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4° de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente. ARTICULO 10°: DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8° deberá ser realizada por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada, conforme a modelo que se acompaña como anexo.- ARTICULO 11°: DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.- ARTICULO 12°: Regístrese, publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada y archívese.-

Anexos:

- Anexo 1

ANEXO I



ERSEPT

CONSULTA PUBLICA

Res. ERSEPT N° 192/2026 - Expte. ERSEPT N° 1269-390-L-2026

Convocatoria: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de junio 2025 a diciembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23.

Objeto de la Consulta Pública: Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Limitada por variación de los precios en la economía correspondiente al semestre de junio 2025 a diciembre 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y la Resolución ERSEPT N° 48/23.

Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada: Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 30/03/26 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 07/04/26 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de 4 días hábiles, desde el 13/04/26 hasta el 16/04/26 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

Correo electrónico para inscripción y presentaciones: cpd_sanpedro@ersept.gob.ar

Presentaciones: Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd_sanpedro@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 30/03/26 hasta el día 07/04/26. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 16/04/26 inclusive vía email dirección cpd_sanpedro@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 10/04/26. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

Instructores y/o Coordinadores: Dr. ELISEO PEREZ ALAMINO, Dr. GONZALO LUCCHINI para actuar conjunta o indistintamente.

Representante del Usuario: DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

ING JOSE RICARDO ASCARATE- INTERVENTOR DEL ERSEPT

27
03
26 Reunión con Resoluc. ERSEPT N° 192/26 y
notificación practicados. Sumario con
publicación en el Boletín Oficial -

[Signature]
Dña. ADRIANA ISABEL OSORES
JEFA DE UNIDAD SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

27
03
26 Con las Constancias de autos, reunido al
Sr. Jefe de la D. Dery Flaminio, a sus
efectos: -

[Signature]
Dña. ADRIANA ISABEL OSORES
JEFA DE UNIDAD SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ERSEPT

E.R.S.E.P.T.		GERENCIA LEGAL	
EXP. 1269/390-L-26	FOLIO N°	33	
ORIGEN Despacho	FECHA	27/3/26	Hs. 12:03
FIRMA <i>[Signature]</i>	ACLARACION	El/los Rv. 2	